



VISTO:

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 01 de agosto de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, a través de su Facultad de Ingeniería, mediante el cual se constituye como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de fomento de desarrollo socioeconómico denominado **"Mejoramiento y Protección de Recursos Hídricos en el Valle del río Lluta: Conocimiento Avanzado y Tecnología para la Mitigación, Remediación Ambiental, y Gestión de la Contaminación Hídrica en el Río Azufre"** Código BIP 30112587-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 27 de enero de 2010, según Certificado N° 014/2011, emitido por su Secretario Ejecutivo.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 01 de agosto de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, a través de su Facultad de Ingeniería, mediante el cual se constituye como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de fomento de desarrollo socioeconómico denominado **"Mejoramiento y Protección de Recursos Hídricos en el Valle del río Lluta: Conocimiento Avanzado y Tecnología para la Mitigación, Remediación Ambiental, y Gestión de la Contaminación Hídrica en el Río Azufre"** Código BIP 30112587-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 6 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA A PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE"

En Arica, a 01 de agosto de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, cédula nacional de identidad N° 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante **"Gobierno Regional de Arica y Parinacota"** o **"Gobierno Regional"**, por una parte y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, a través

de su Facultad de Ingeniería, RUT 81.698.900-0, representada por su Vicerrector de Investigación y Doctorado, don **JUAN AGUSTÍN LARRAÍN CORREA**, cédula nacional de identidad N° 11.624.868-9, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, en adelante "Unidad Técnica" o "la Universidad", o "ejecutor", han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Lo dispuesto en la glosa 16 "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011, que entre otros señala: "...Una vez realizada la referida distribución, los gobiernos regionales, teniendo en consideración los instrumentos marco de planificación regional aprobados por el Consejo Regional respectivo y los lineamientos que en materia de innovación establezca el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, determinarán la asignación de estos recursos.

La referida asignación se efectuará a través de convenios con las siguientes instituciones elegibles: i) la Corporación de Fomento de la Producción, CORFO; el Comité Innova Chile de CORFO; el Comité Innova al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO; a la Fundación para la Innovación Agraria, FIA; la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT; el Programa Iniciativa Científica Milenium; los Comités Agencias Regionales de Desarrollo Productivo de CORFO, o las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités. En los convenios celebrados con estas instituciones, se podrán pactar gastos de administración superiores al 5% del total de la transferencia anual; ii) universidades estatales o reconocidas por el Estado o, aquellas instituciones incorporadas en el registro de Centros, para la realización de actividades de I+D establecidas en la Ley N° 20.241, y las instituciones que cumplan con los requisitos exigidos en el Decreto N° 68, de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones. Los convenios señalados, que también podrán incluir recursos sectoriales, y privados, además de los regionales, deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. La asignación de recursos por parte del Gobierno Regional a las instituciones del punto ii) y por parte de las instituciones del punto i) a beneficiarios finales se deberá realizar a través de un proceso transparente y competitivo. La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos, por parte de las instituciones contempladas en el punto i) del párrafo anterior, se regirá por sus propias normas y no serán incorporados a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de cuentas que éstas deban hacer en conformidad con las disposiciones vigentes de la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

En cualquier caso, los gobiernos regionales sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras

A más tardar el 30 de Abril de 2011 cada Gobierno Regional deberá haber asignado sus recursos y enviado a esta Subsecretaría la programación de esa asignación. El incumplimiento de la disposición anterior, implicará la reasignación entre regiones de los recursos que no fuesen asignados por el Gobierno Regional por parte de esta Subsecretaría, en consulta con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

- b. Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, correspondiente al año 2011 "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su

utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional."

- c. Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en sus sesión ordinaria I, según da cuenta el **Certificado N° 014**, de fecha 27 de Enero de 2010 otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó la transferencia de recursos, con cargo al FIC regional, a la Pontificia Universidad Católica, a través de su Facultad de Ingeniería, la ejecución del proyecto de fomento de desarrollo socioeconómico denominado "**Mejoramiento y Protección de Recursos Hídricos en el Valle del río Lluta: Conocimiento Avanzado y Tecnología para la Mitigación, Remediación Ambiental, y Gestión de la Contaminación Hídrica en el Río Azufre**" Código BIP 30112587-0.
- d. Lo elaborado por la Mesa FIC-R, coordinada por la SUBDERE, como Guía General de Aplicación de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad de asignación Regional 2011.

Que en virtud de lo expuesto, la Pontificia Universidad Católica de Chile y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que señalan a continuación.

SEGUNDO:

El presente Convenio de Transferencia de recursos tiene por objeto contratar los servicios de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que cuenta con un equipo de profesionales para desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de esta iniciativa. Se busca fomentar el desarrollo socioeconómico y potenciar nuevas actividades económicas en el valle del río Lluta a través del mejoramiento y protección de la calidad de sus recursos hídricos. Además, considera:

- 1) Desarrollar un plan y una tecnología para controlar la contaminación proveniente del río Azufre y mejorar la calidad del agua en el valle del río Lluta.
- 2) Determinar el potencial de formación de lodos arsenicados acumulables en el embalse Chironta y evaluar la capacidad de liberar arsénico de los lodos bajo distintos escenarios.
- 3) Desarrollar herramientas para proteger y detectar cambios en la calidad del recurso hídrico frente a presiones antrópicas en la cuenta del río Azufre.
- 4) Transferir los resultados de este proyecto al oferente y a los usuarios.

TERCERO: La Universidad se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos al financiamiento del proyecto de fomento de desarrollo socioeconómico, mediante los instrumentos que se indican a continuación:

El ítem de **Recursos Humanos** considera el gasto de las remuneraciones del personal asociado directamente a las actividades del proyecto. *Se excluye todo personal administrativo de apoyo.*

Las **Giras Tecnológicas**, considera el gasto a realizar para potenciar los resultados del proyecto, identificando los gastos de transporte, estadías, hoteles, pasajes etc.

En **Gastos Operación**, se deberá presupuestar gastos directos asociados a la ejecución del proyecto tales como: combustible, lubricantes, insumos, suministros, arriendos de vehículos, etc.

CUARTO: Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la Universidad designará una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Unidad Técnica la suma de hasta **M\$ 49.900.- (cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos)**, según disponibilidad presupuestaria año 2011, de acuerdo a la siguiente distribución:

Nº	Ítem	Año 2011 M\$	Total M\$
1	Recursos Humanos	32.090	32.090
2	Giras Tecnológicas	380	380
3	Gastos Operación	17.430	17.430
Total M\$		49.900	49.900

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota sólo podrán transferir los recursos de acuerdo a programas de caja, basados en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiera en la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe el ejecutor.

En caso de modificación en la estructura presupuestaria señalada en la cláusula tercera, deberá ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Al no dar cumplimiento a este proceso, los cambios realizados por la Universidad no se tomarán como válidos.

SIXTO: Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad, por lo tanto los recursos serán manejados por el ejecutor en cuenta contable separada.

SÉPTIMO: Durante la ejecución del convenio, la Universidad se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, este debe ser informado por oficio y aprobado por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos del Gobierno Regional.
3. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.
4. En caso de tener personal contratado, el ejecutor deberá entregar el Certificado de Antecedentes Previsionales de la Dirección del Trabajo y/o Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no cuenta con personal contratado. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informarlo al Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
5. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en la cláusula décima de este convenio.
6. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en cláusula octava.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.

9. El ejecutor, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.
10. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.

OCTAVO: La Universidad deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. **Rendir cuentas financieras mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El formato de rendición mensual financiera es una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 2 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

2. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de rendición mensual los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
3. **Rendición Técnica.** Los informes entregados por el ejecutor deberán ser elaborados en base a los formatos de Rendición Técnica de Avance y Rendición Técnica Final adjuntos al presente convenio. La periodicidad de estos informes es **trimestralmente**.
4. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** respecto de los resultados y alcances del proyecto, con cuarenta días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.
5. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, en el que se detalle los gastos por ítem, mes, y documentos asociados a todo el proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
6. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
7. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.

Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de **dieciocho meses** a contar de dicha fecha, la que deberá ser comunicada a la Universidad, mediante Oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DECIMO: El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

UNDÉCIMO: El presente convenio podrá ser modificado:

- En caso de realizar alguna modificación a los productos establecidos en el presente contrato el ejecutor deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DUODÉCIMO Se establece la total confidencialidad de la información que deberá manejar el ejecutor para el cumplimiento de la labor encomendada, quien deberá comprometerse a no entregar a terceros ningún dato al respecto. Lo anterior es válido tanto durante la realización del servicio, como durante un periodo de 2 años con posterioridad a su término.

El ejecutor podrá usar los resultados de la investigación para hacer publicaciones en medios científicos, con previa autorización del Gobierno Regional.

DECIMO TERCERO: El convenio presente, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Que el ejecutor efectúe una modificación sustancial del equipo de trabajo designado para la ejecución del mismo, esto es, cambios de profesionales no informados, reducción del equipo, etc.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Universidad en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que la Universidad no cumpla con los objetivos y actividades mínimas establecidas en el presente convenio.
- En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional deberá pagar la totalidad de los trabajos efectuados por la Universidad y recibidos conforme por el Gore, hasta la fecha efectiva de término.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago o Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

DECIMO QUINTO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior.

La personería de don **JUAN AGUSTÍN LARRAÍN CORREA** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de escritura pública de fecha 1 de abril de 2010, otorgada ante Notario Público de la Décima Notaría de Santiago, don Felipe Acuña Bellamy. Dichos documentos no se insertan, por ser conocidos por las partes.

DECIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en **8 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo cuatro del Gobierno Regional y cuatro para la Universidad.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); JUAN LARRAÍN CORREA, VICERECTOR DE INVESTIGACION, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (Posee un timbre y una firma ilegible) HDF/MPS"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 935, correspondiente al Presupuesto del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




HDF/rdo

DISTRIBUCION:

1. DACOG (2)
2. Depto. Jurídico.
3. Oficina de Partes